



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 195-2018-CR/GRL

Huacho, 09 de Noviembre del 2018

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N°177-2018-CR/GRL, de fecha 11 de octubre del 2018, donde se acordó invitar a una próxima sesión de Consejo Regional al Dr. Félix Humberto Palomo Luyo, Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe sobre diversos temas;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 195-2018-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°177-2018-CR/GRL, de fecha 11 de Octubre del 2018, se acordó invitar a una próxima sesión de Consejo Regional al Dr. Félix Humberto Palomo Luyo, Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe lo siguiente:

- *Sobre situación actual del Director de la Red de Salud Cañete – Yauyos.*
- *Sobre el cuestionamiento del concurso de plazas para la Red de Salud Cañete – Yauyos.*
- *Sobre porque no se acercó a la provincia de cañete ante la intoxicación masiva de niños estudiantes de diferentes centros educativos consecuencia de haber consumido alimentos que son suministrados por el programa nacional de alimentación escolar "QALI WARMA".*

Así como informe lo siguiente:

- *Sobre el despido de los trabajadores en la Red de Salud Cañete - Yauyos.*
- *Sobre los Informes de Control Simultáneos realizados por la Contraloría General de la República a los siguientes Hospitales:*
 - *Hospital Rezola de San Vicente de Cañete.*
 - *Hospital Regional de Chancay.*
 - *Hospital Regional de Huacho.*
 - *Hospital San Juan Bautista de Huaral.*
 - *Hospital de Emergencia de San Juan de Matucana.*
 - *Hospital Regional de Supe.*
 - *Hospital Regional de Barranca - Cajatambo.*
- *Explique los motivos de las declaraciones vertidas en contra del Consejo Regional en los diferentes medios de comunicación, luego de la aprobación del pase a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, de la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional CAP, de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud.*

Que, el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, solicitó al Pleno del Consejo, se deje sin efecto los puntos 1, 2, 3 y 6 del artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N°177-2018-CR/GRL, y se agreguen nuevos temas a tratar, ya que todavía no han sido solucionados;

Que, en la sesión del Pleno del Consejo Regional, se dio cuenta del pedido, con la intervención del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la Provincia de Cañete, el Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Consejero Regional por la provincia de Yauyos; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales presentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 195-2018-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, los puntos 1, 2, 3 y 6 del artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N°177-2018-CR/GRL, por los argumentos señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR, al Dr. Félix Humberto Palomo Luyo, Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe lo siguiente:

- *Sobre el despido de los trabajadores en la Red de Salud Cañete - Yauyos.*
- *Sobre las acciones que se han tomado respecto de los Informes de Control Simultáneos realizados por la Contraloría General de la República a los siguientes Hospitales de la Región Lima:*
 - *Hospital Rezola de San Vicente de Cañete.*
 - *Hospital Regional de Chancay.*
 - *Hospital Regional de Huacho.*
 - *Hospital San Juan Bautista de Huaral.*
 - *Hospital de Emergencia de San Juan de Matucana.*
 - *Hospital Regional de Supe.*
 - *Hospital Regional de Barranca - Cajatambo.*
- *Explique sobre la conducta que ha tenido de manera reiterada con algunos integrantes del Consejo Regional.*
- *Sobre la pérdida y/o robos existentes en diferentes establecimientos de salud de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.*

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un diario de mayor circulación regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


Jorge Martín Taboada Samayace
JORGE MARTÍN TABOADA SAMAYACE
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

